0502-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintitres minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **FLORES**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicha asamblea se nombró en ausencia a los señores: Kerlyn Dayana Sánchez Ramírez, cédula de identidad n° 4-0255-0727 y José Gilberth Sánchez Solís, cédula de identidad n° 1-0731-0367, aportando en el acto las respectivas cartas de aceptación a los puestos designados.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma <u>incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN FLORES

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
205770648	LUIS ROBERTO VILLEGAS HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401730483	LILLIANA MARIA SEGURA VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO
401150930	EDGAR DANILO VILLEGAS RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
402590011	GERALD MAURICIO GONZALEZ SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
107310367	JOSE GILBERTH SANCHEZ SOLIS	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
115390317	STEPHANIE DAYANNA MONTOYA NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
205770648	LUIS ROBERTO VILLEGAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401730483	LILLIANA MARIA SEGURA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No es procedente el nombramiento de la señora: KERLYN DAYANA SANCHEZ RAMIREZ, cédula de identidad N° 402550727, en los cargos de secretaria suplente y delegada territorial propietaria, en razón de que, ostenta doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, al estar designada como secretaria propietaria, en el cantón Flores. provincia Heredia, acreditada mediante auto nº 3073-DRPP-2021 de las catorce horas con catorce minutos del primero de setiembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nuestro Pueblo, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantón que nos ocupa.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de secretaria suplente y delegada territorial propietaria, en los cuales se deberá designar a una persona de género femenino para cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince

horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

Ref., No.: 03505-03512-2024